SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015956 de 2026

OBJETO:

Prestar servicios de afiliación a un plan exequial para personas mayores.

1. Denominación del bien o Servicio

SERVICIO APOYO ADMTIVO Y EMPRESARIAL

2. Denominación técnica del bien o Servicio

SERVICIO APOYO ADMTIVO Y EMPRESARIAL

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Afiliar al servicio exequial básico a mínimo 12.500 Personas Mayores pertenecientes al programa Colombia Mayor y personas mayores atendidas en los modelos de larga estancia, Familias Cuidadoras y nocturno del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, atendidas por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

· Prestar el servicio de afiliación exequial básico a mínimo a 12.500 personas mayores beneficiarios.
· Prestar el servicio exequial básico

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín verificará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

· EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en el código mencionado a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen servicios de afiliación a planes exequiales. La sumatoria de ellos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nivel	Código	Descripción
Clase	85171500	SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS

· EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos solicitados. El valor debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural. En todo caso, la sumatoria de ellos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

· EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto reglamentario 1860 de 2021 derivado de la Ley 2069 de 2020, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

únicamente para la experiencia general. Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

· EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto reglamentario 1860 de 2021 derivado de la Ley 2069 de 2020, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los proponentes interesados deberán diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

· EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De los cinco (5) contratos exigidos para la experiencia general relacionados en el formato Experiencia del Proponente, el proponente deberá aportar un (1) contrato ejecutado, que deberá tener por objeto o incluir en su alcance efectivamente ejecutado o dentro de sus obligaciones o actividades relacionadas con servicios de afiliación a planes exequiales para personas mayores y/o para población vulnerable. El valor del contrato deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

- ANEXO CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA

El proponente deberá aportar firmado el documento 7. Formato Aceptación de especificaciones cumplimiento de ficha técnica, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

Ver Anexo Especificaciones Técnicas.

SEDE EN ZONA URBANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

Teniendo en cuenta que la población beneficiaria de este proceso es vulnerable, de escasos recursos, y ubicada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y con el fin de garantizar el cumplimiento eficiente del servicio, el oferente deberá acreditar que cuenta con

domicilio principal o sucursal o agencia o establecimiento de Comercio ubicado en la zona urbana.

El presente requisito será validado con el certificado de existencia y representación legal o contrato de arrendamiento vigente con duración igual o superior a la duración del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones el Contratista:

1. EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y sus anexos y en la propuesta presentada y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato.
2. El contratista deberá asistir a las reuniones convocadas por la Secretaría de Inclusión Social y Familia en donde se elaboren, revisen y aprueben los indicadores del proyecto y se darán lineamientos sobre estructura de los informes de avances.
3. En la entrega de la factura de cobro el contratista anexará los soportes correspondientes. Así como la relación de los servicios prestados, indicando nombres de fallecido y número de documento de identidad, destino final (inhumación o cremación), nombre y teléfono de los familiares, fecha y lugar.
4. De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o por el representante legal.
5. Durante el desarrollo del contrato, el contratista adoptará la documentación como: Procedimientos, formatos, protocolos, y demás, establecidos por el Sistema Integral de Gestión de Calidad del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín.
6. En caso de implementar otros formatos adicionales, estos deberán ser entregados a la supervisión, según sea el caso para su respectiva aprobación por el profesional encargado del área del Sistema Integral de Gestión de Calidad del Equipo de Personas Mayores.
7. El contratista deberá realizar planes de mejora, con su debido seguimiento y cierre, en cumplimiento a las sugerencias dadas desde la supervisión.
8. El contratista presentará los informes requeridos por el Supervisor en los periodos de tiempo estipulados por este, y en los formatos establecidos por la secretaria de Inclusión Social y Familia.
9. El contratista deberá presentar el informe mensual de ejecución financiera acorde a los RUBROS definidos en la propuesta. Deberá incluir dentro del informe el porcentaje de ejecución técnica y financiera. Por ningún motivo, se permitirá realizar traslados de presupuesto entre rubros sin consultar con el supervisor y sin que antes se hubiese agotado el trámite que le de soportes de legalidad jurídica, financiera y técnica.
10. La papelería utilizada en el desarrollo del contrato deberá tener el logo del Distrito de Medellín, según el diseño preestablecido por la administración. En todos los documentos e información emitida siempre se darán los créditos al del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, Secretaría de Inclusión Social y Familia.
11. Realizar una reunión de inducción en la primera semana con TODAS las personas que se vinculen con ocasión y por causa de la celebración del contrato que se suscriba entre las partes,

con el objetivo de llevar a cabo la socialización de las especificaciones técnicas así como la presentación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y su modelo de atención, haciendo énfasis en la responsabilidad con el Distrito.
12. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos: La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

1. Realizar formalmente la solicitud para la prestación del servicio a través del supervisor a quien, desde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se designe.
2. Delegar la realización de la supervisión a un supervisor delegado por cada dependencia responsable de cada grupo poblacional con el fin de que el contratista cumpla con la calidad y cantidad de las especificaciones técnicas.
3. Controlar el desarrollo y operación del contrato, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
4. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente contrato, previa aprobación por el supervisor designado para el contrato, acorde con los procedimientos establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST).
6. Verificar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
7. Verificar la presentación por parte del contratista del Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.
8. Una vez firmado el contrato, se realizará una jornada de inducción, encuadre, suministro de información y entrega de recomendaciones para el funcionamiento del contrato.
9. Suministrar todos los formatos de estadística, Herramienta informática dispuesta por la Secretaría de Inclusión Social y Familia, y demás que se requieran para el seguimiento y control del servicio, de los cuales algunos se encuentran registrados en el Sistema de Gestión de Calidad, para la presentación de informes administrativos.
10. Actualizar permanentemente la base de datos de las personas mayores afiliadas al plan exequial, realizando el debido control para evitar superar el límite de cupos establecidos para la prestación de servicios.

Obligaciones Implementación Política Pública Compra Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable:

1. El contratista se compromete a aplicar la Política Pública Compra Innovadora, Sostenible y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Socialmente Responsable:

De conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales, la Secretaría de Inclusión Social y Familia analizó la aplicación de los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, según el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 310 de 2022, #Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones', y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 #por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Por lo que el contratista deberá dar aplicación la política de Compra Socialmente Responsable mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

Certificación o Política de Inclusión Laboral: Certificación expedida por el representante legal en el que evidencie que al menos el 5% de su planta de empleados pertenece a poblaciones vulnerables (personas mayores, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, comunidad LGBTI, entre otros).

Programa o Acción Social Relacionada con el Servicio: Certificación expedida por el representante legal que evidencie participación en programas, proyectos o alianzas con entidades sin ánimo de lucro, fundaciones o asociaciones que promuevan el bienestar de las personas mayores, ya sea en asistencia social, capacitación o apoyo en procesos funerarios.

Nota 1: Los criterios establecidos en la Política Pública de Compra Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable se convierten en obligación contractual para el contratista una vez adjudicado el presente proceso de contratación.

Nota 2: Al momento de estructurar las especificaciones esenciales del proceso se deberá tener en cuenta la obligatoriedad de incluir en este numeral del estudio previo, lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2119 de 2021. En caso de no aplicar, se deberá de igual forma dejar el estudio que permita evidenciar la decisión adoptada.

De igual forma se deberá definir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, relacionado con la exigencia de vincular para la ejecución del contrato el cinco (5%) de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Si lo considera procedente lo incluirá en las especificaciones técnicas del proceso de manera adicional, y en el análisis del sector de manera obligatoria.